MINISTERIO

DE

GUERRA.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; &c. &c. &c.

Deseando premiar el distinguido mérito y los relevantes servicios del General, gefes, oficiales y soldados de las divisiones espedicionarias de Guatemala que han hecho la campaña de Nicaragua, en defensa de aquella República, del honor y de la independencia de los demas Estados,

DECRETO.

1.° El General, gefes y oficiales que se hallaron en la campaña de Nicaragua, serán condecorados con una cruz de honor, que llevará la inscripcion siguiente:

"Defensa de Nicaragua."
"Guatemala, al mérito distinguido. 1856–1857."

2.° El General llevará esta cruz al cuello, pendiente de una cinta de seda encarnada. Los gefes y oficiales la llevarán en el pecho, al lado izquierdo, pendiente de una cinta de seda del mismo color.

3.° Los individuos de la clase de tropa serán condecorados con una medalla de plata con la misma inscripcion, que llevarán tambien en el pecho y en el lado izquierdo, pendiente de una cinta encarnada. Al entregarse á estos las medallas, recibirán, como gratificacion, la cantidad correspondiente á un mes del sueldo que disfruten.

4.° Estos distintivos serán distribuidos por el Presidente, en un acto solemne, al General, gefes y soldados que regresen de Nicaragua; y podrán concederse, oido el informe de los respectivos gefes, á los que habiendo concurrido à la campaña, hubieren vuelto anteriormente con permiso, y no hayan desmerecido esta honorífica condecoracion.

El Ministro de la guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto y de su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á 6 de Junio de 1857.

Rafael Carrera.

El Ministro de hacienda y guerra,
José Nájera.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la República, se imprime, publica y circula. Guatemala, Junio 6 de 1857.— *Nájera.*